

DECRETO ALCALDICIO - N°

004725

Casablanca, 26 DIC 2013

VISTO :

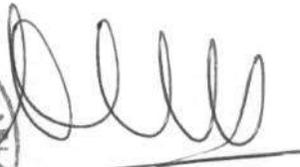


- 1.- El Convenio Modificadorio Programa Odontológico Integral, entre I. Municipalidad de Casablanca y Servicio de Salud Valparaíso- San Antonio 2013.
- 2.- Lo informado por la Dirección de Salud.
- 3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO :

- I.- Apruébese Convenio Modificadorio Programa Odontológico Integral, entre I. Municipalidad de Casablanca y Servicio de Salud Valparaíso- San Antonio 2013.
- II. - ANOTESE, COMUNIQUESE, Y ARCHIVESE.



  
Ana María Barra Huerta  
Secretaría Municipal (S)  
Ilustre Municipalidad de Casablanca



  
Juan Alfonso Barros Diez  
Alcalde (S)  
Ilustre Municipalidad de Casablanca

Distribución:  
Alcaldía  
Salud  
Finanzas



SERVICIO DE SALUD  
VALPARAISO SAN ANTONIO  
SUBDEPARTAMENTO DE ATENCION PRIMARIA  
LZR/NISR/DRA/MGF/mgf  
INT. N° 42BIS ESMA: 24.12.2013

**CONVENIO MODIFICATORIO  
PROGRAMA ODONTOLÓGICO INTEGRAL  
ENTRE  
I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA Y  
SERVICIO DE SALUD VALPARAÍSO - SAN ANTONIO  
2013**

En Valparaíso a 26 de Diciembre de 2013, entre el Servicio de Salud Valparaíso- San Antonio, persona jurídica de derecho público RUT 61.606.500-9 domiciliado en Av. Brasil 1435 comuna de Valparaíso, representado por su Directora (S) Leticia Zamorano Rojas, RUT 10.583.513-7 del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y Ilustre Municipalidad de Casablanca, persona jurídica de derecho público RUT 69.061.400-6 domiciliada en Constitución 111, Comuna de Casablanca, representada por su Alcalde (S) Juan Alfonso Barros Diez, RUT 9.159.228-2 de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio modificatorio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** En virtud de Convenio Ges Odontológico Familiar, suscrito el 22 de Febrero de 2013, aprobado por Resolución Exenta N° 697 del 20.02.2013 del SSVSA y en consideración a solicitud realizada por I.M. de Casablanca en Oficio Ordinario n° 538 del 13 de Diciembre de 2013 donde solicita **ampliación de vigencia para ejecución financiera**, se procede a modificar convenio.

**SEGUNDA:** Estas partes vienen a modificar la cláusula **DECIMA SEGUNDA** del convenio referido en la cláusula anterior, de la siguiente forma:

Donde dice: El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de Enero hasta el 31 de diciembre del año en curso.

Debe decir: El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de Enero hasta el 31 de Marzo de 2014.

**TERCERA:** En todo lo demás se mantienen las cláusulas, deberes y obligaciones en virtud del convenio aprobado por Resolución N° 697 del 20 de Febrero de 2013 del Servicio de Salud Valparaíso San Antonio.



**JUAN ALFONSO BARROS DIEZ  
ALCALDE (S)  
I.M. CASABLANCA**



**LETICIA ZAMORANO ROJAS  
DIRECTORA (S) SERVICIO DE SALUD  
VALPARAÍSO SAN ANTONIO**